

Resolución Directoral

Lima, 30 de Diciembre del 2020

Vistos: La Nota Informativa N° 001-2020-CHC-DG/INO; la Nota Informativa N° 032-2020-OAJ-INO y la Nota Informativa N° 003-2020-CHC-DG/INO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece en los artículos I y II de su Título Preliminar que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público y que por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS del Sector Salud;

Que, de acuerdo al artículo 29° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado; en ese sentido el artículo 24° de la misma ley señala que la expedición de informes directamente relacionados con la atención de pacientes se reputan actos del ejercicio profesional de la medicina, por lo que se puede colegir que los informes médicos forman parte de la historia clínica;

Que, el informe médico está considerado en el Manual de Procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos Concordado del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" aprobado mediante Resolución Directoral N° 055-2008-INO-D de fecha 25 de marzo de 2008;

Que, en vista de que el Informe médico forma parte de la Historia Clínica, su formato debe tener una estructura que permita incorporarlo a ella;

Que, es también necesario precisar que conforme al numeral 4.2.19 de la NT N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada por Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, en el caso de prestaciones especializadas o altamente especializadas que requieran el diseño de formatos adicionales a los establecidos previamente o incorporar una o más variables adicionales a los formatos básicos previamente establecidos, deberán formalizarse a través de un acto resolutorio para formar parte de la historia clínica, considerando los aspectos señalados en la norma técnica precitada;



Que, mediante Nota Informativa N° 001-2020-CHC-DG/INO de fecha 04 de febrero de 2020, la Presidenta del Comité de Historias Clínicas remitió a la Directora General del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" la propuesta del modelo de estructura de Informe Médico, aprobado por el Comité en sesión ordinaria conforme al Acta N° 01-2020 de fecha 28 de enero de 2020;



Que, por lo expuesto es procedente aprobar, mediante Resolución Directoral, el modelo de estructura del Informe Médico, aprobado por el Comité de Historias Clínicas a través del Acta N° 01-2020 de fecha 28 de enero de 2020;

Contando con las visaciones de la Presidenta del Comité de Historias Clínicas y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el modelo de estructura del Informe Médico, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia para que publique la presente resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

PERÚ Ministerio de Salud INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
DRA. NAILENA TOMAHAMA FERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL (a)
C.M.P. 27620 R.N.E. 14692



PERÚ

Ministerio
de Salud

INO INSTITUTO
NACIONAL DE
OPTALMOLOGÍA
De la Visión a la Calidad de la Vida

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la salud”

MODELO DE ESTRUCTURA

INFORME MÉDICO

- a) Logo de la entidad
- b) Título del documento
- c) Nombres y Apellidos
- d) Número de Historia Clínica, edad, sexo
- e) Motivo de la consulta
- f) Enfermedad actual
- g) Antecedentes
- h) Examen físico

AV: _____ OD _____ OI: _____
PIO: _____ OD _____ OI: _____

- i) Estudios complementarios o exámenes auxiliares
- j) Diagnóstico
- k) Tratamiento
- l) Recomendaciones
- m) Fecha
- n) Firma y sello (Nombres y Apellidos, N° de CMP y RNE) del médico tratante.

AV: Agudeza Visual

PIO: Presión Intraocular

OD: Ojo derecho

OI: Ojo Izquierdo

INFORME MÉDICO

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

NÚMERO DE HISTORIA CLÍNICA: _____ EDAD: _____ SEXO: _____

MOTIVO DE LA CONSULTA: _____

ENFERMEDAD ACTUAL: _____

ANTECEDENTES: _____

EXAMEN FÍSICO: _____

AV: _____ OD _____ OI: _____ PIO: _____ OD _____ OI: _____

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS O EXÁMENES AUXILIARES: _____

DIAGNÓSTICO: _____

TRATAMIENTO: _____

RECOMENDACIONES: _____

LIMA, _____

?

FIRMA Y SELLO DE MÉDICO

